FORMATO ACTA DE CESIÓN SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 14 de enero de 2026**,** las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión N° PS-008-2026**,** cuyo objeto fue ***"PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN AL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD SEGURA, Y APOYO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA PINTADA EN VÍA A DESARROLLO 2024–2027"*** **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó en CIENTO SESENTA Y SIETE (167) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y firma en el sistema de contratación pública Secop II y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir desde el 14 de enero hasta el 30 de junio de 2026. 3. Que el contratista mediante comunicación de fecha 09 de marzo de 2026, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato aduciendo *"razones personales que me impiden continuar con la ejecución del contrato bajo mi responsabilidad"* y propone como cesionario a **SANDRA MILENA ESTRADA CORREA identificada con CC. 1.017.194.403** de Medellin para que continúe con los derechos y obligaciones derivados del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante"*. **5.** Que el contrato contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que el supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el **09 de marzo de 2026.** Mediante comunicación de fecha**,** el ordenador del gasto autorizó la cesión de contrato una vez el contratista haya entregado la totalidad de los documentos requeridos para legalizar la terminación del contrato y se encuentre a paz y salvo por todo concepto. Además, será necesario que el MUNICIPIO DE LA PINTADA, cuente con un candidato que cumpla con la idoneidad y experiencia contemplados en los estudios previos, así como con la documentación requerida para su contratación. Por lo anterior, al cumplir con lo estimado **por el ORDENADOR DEL GASTO** y al contar con la aprobación de la supervisión del contrato se procede a realizar el proceso contractual de cesión a partir del **10 de marzo del año 2026. 7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
X	

EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	SANDRA MILENA ESTRADA CORREA identificada con CC. 1.017.194.403 de Medellin		
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA			
Especificaciones técnicas			

Formación Académica	Conforme a lo referido, el municipio de La Pintada requiere contratar una persona natural técnico o técnico laboral por competencias o tecnólogo en seguridad vial, o seguridad terrestre, o tránsito y transporte terrestre, o agente profesional o afines	X		Certificado de tecnico laboral por competencias en transito y transporte terrestre Nº 20190206235, emitido por la institucion universitaria marco fidel suarez.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA				
General	El contratista deberá acreditar experiencia general mínima de un (1) año, adquirida en la ejecución de actividades relacionadas con tránsito, transporte, movilidad, seguridad vial, educación vial o apoyo operativo y administrativo en entidades públicas o privadas, que demuestre su capacidad para desempeñar funciones de carácter técnico y de apoyo a la gestión.	X		La persona natural aporta certificados para acreditar experiencia así: Certificado emitido por la auxiliar administrativa de archivo del municipio de Santabarbara, fechado a 5 de marzo de 2026: ✓ Contrato de prestación de servicios Nº 053-2024 que tiene por objeto "Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa a través de la ejecución de actividades asistenciales y operativas de control de la seguridad vial y prevención de la accidentalidad en el municipio de santabárbara, con una duración de ocho (8) meses ✓ Contrato de prestación de servicios Nº 029-2025 que tiene por objeto "Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa a través de la ejecución de actividades asistenciales y operativas de control de la seguridad vial y prevención de la accidentalidad en el municipio de santabárbara, con una duración de once (11) meses y nueve (9) días Certificado emitido por la jefe de oficina de gestión contractual del municipio de Guaduas, Cundinamarca, fechado a 5 de marzo de 2026: ✓ CPSAG 232 2022 que tiene por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTES DE TRANSITO PARA LA EPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE

GUADUAS, CUNDINAMARCA, y un plazo de ejecución de 25 Días

- ✓ CPSAG 054 2023 que tiene por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTES DE TRANSITO PARA LA EPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", y un plazo de ejecución de dos (2) Meses

Entidad	plazo
Santabarbara Contrato de prestación de servicios Nº 053-2024	ocho (8) meses
Santabarbara Contrato de prestación de servicios Nº 029-2025	once (11) meses y nueve (9) días
Guaduas, Cundinamarca CPSAG 232 2022	25 días
Guaduas, Cundinamarca CPSAG 054 2023	dos (2) Meses
Total	21 meses y 34 días

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **9.** Que es necesario para el MUNICIPIO DE LA PINTADA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día **10 de marzo de 2026** a favor de **SANDRA MILENA ESTRADA CORREA identificada con CC.** 1.017.194.403 de Medellin, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del **CEDENTE**, se procederá a la liquidación parcial del **contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión N° PS-008-2026. 11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del

contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL MUNICIPIO DE LA PINTADA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **SANDRA MILENA ESTRADA CORREA identificada con CC. 1.017.194.403** de Medellin**,** a partir del **10 de marzo de 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del **10 de marzo de 2026**. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el **CRP N° 00016 de 14/01/2026,** de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$ 21.600.000
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$ 21.600.000
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$ 6.079.042
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$ 2.320.958
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$ 13.200.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, se le adeuda la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.320.958),** suma que será cancelado al contratista una vez se realice el proceso de trámite de cuenta de cobro del mes de MARZO correspondientes al periodo del 01 al 09 de marzo de 2026. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de **$13.200.000. CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Marzo	$ 2.400.000
Abril	$ 3.600.000
Mayo	$ 3.600.000
Junio	$ 3.600.000
TOTAL	**$ 13.200.000**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Las partes entendidas como CEDENTE y MUNICIPIO DE LA PINTADA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato una vez la entidad cancela la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.320.958)** y una vez se realice el proceso de trámite de cuenta de cobro del mes de **MARZO (**correspondiente al periodo de ejecución del 01 al 09 de marzo de 2026). **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO (A) en la cuenta de ahorros DAMAS de Davivienda **No 0550397700064843,** cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de

inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el MUNICIPIO DE LA PINTADA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en el contrato y allegarla al MUNICIPIO DE LA PINTADA, para su aprobación, mediante SECOP II (si a ello hay lugar). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la secretaria general y de gobierno, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO. Las demás cláusulas del contrato permanecerán vigentes en los mismos términos.

Para Constancia se firma en el Municipio de La Pintada – Antioquia, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO EN SECOP II
JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

WILFER ALEXIS ARIAS ZAPATA
CC 1.045.112.052 de Yolombo
CEDENTE

SANDRA MILENA ESTRADA CORREA
CC. 1.017.194.403 de Medellin
CESIONARIO

Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - Secretario General y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico	